

**ACUERDO SUPERIOR No. 000001**

(19 de mayo de 2020)

*"Por medio del cual se modifica y adiciona el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Superior (Acuerdo Superior No. 000009 de 2 diciembre de 2009) de la Universidad del Atlántico."*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En uso de las facultades establecidas en el artículo 69 de la C.P; literal g) del Art 65 de la Ley 30 de 1992; literal s) del artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 004 de 2007); artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Superior (Acuerdo Superior No. 000009 de 2009), y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria que implica, entre otros, la posibilidad para las Universidades de darse sus directivas, y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 65 de la ley 30 de 1992, establece entre las funciones del Consejo Superior de las universidades la de "darse su propio reglamento".

Que el artículo 16 del Estatuto General, establece que tendrán efectos legales las reuniones de Consejo Superior celebradas de manera virtual o teleconferencias, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Que el Reglamento Interno del Consejo Superior, reguló las sesiones virtuales estableciéndolas para casos de trámite o de extrema urgencia cuya importancia no haga imperativa la presencia de los consejeros y prohibiendo la aprobación en tales sesiones de los asuntos señalados en los literales a), b), c), d), e), g), h), i), j), l), o), p), q), del artículo 18 del Acuerdo Superior No. 004 de 2007.

Que el literal s) del artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, establece entre las funciones del Consejo Superior:

*"(...)s. Darse su propio reglamento"*

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud -OMS-, declaró como pandemia el virus COVID-19.

**ACUERDO SUPERIOR No. 000001**

(19 de mayo de 2020)

*“Por medio del cual se modifica y adiciona el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Superior (Acuerdo Superior No. 000009 de 2 diciembre de 2009) de la Universidad del Atlántico.”*

Que mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, se declara en Colombia la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacerle frente, estableciendo el Ministerio de Salud y Protección Social, disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al COVID-19.

Que basados en las recomendaciones de la OMS, el Gobierno colombiano expidió la Directiva Presidencial No. 02 de 12 de marzo de 2020, que establece, como mecanismos de contingencia de la transmisión del virus COVID-19, el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, el uso de herramientas colaborativas que permitan efectuar reuniones virtuales para minimizar las presenciales y el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse.

Que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en el territorio nacional y se indica que entre las principales medidas recomendadas por la OMS se encuentran el distanciamiento social y el aislamiento, y para ello las tecnologías de la información, las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en herramienta esencial que permiten la protección de la vida y la salud de los colombianos.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, prorrogado a través de los Decretos 531, 593 y 636 de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 02 de 19 de marzo de 2020, a través de la cual insta a las instituciones de educación superior para que, en el marco de su autonomía, adopten las medidas propuestas por el Gobierno Nacional en relación con el uso de las herramientas colaborativas que ofrecen las TIC, para realizar las sesiones de manera virtual, deliberar y votar los asuntos que se consideren urgentes e inaplazables.

Que situaciones, como la generada por la pandemia referida, que conllevan al distanciamiento social y/o se imposibilite la realización de reuniones presenciales de

**ACUERDO SUPERIOR No. 000001**

(19 de mayo de 2020)

*"Por medio del cual se modifica y adiciona el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Superior (Acuerdo Superior No. 000009 de 2 diciembre de 2009) de la Universidad del Atlántico."*

cuerpos colegiados obligan a repensar la reglamentación de las reuniones no presenciales en la institución a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano colegiado de dirección.

Que en virtud de lo señalado,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y adicionar el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Superior (Acuerdo Superior No. 000009 de 2 de diciembre de 2009), el cual quedará así:

*"ARTICULO 11°. REUNIONES NO PRESENCIALES Y MIXTAS: Tendrán plena validez las reuniones celebradas de manera no presencial y/o las desarrolladas de forma mixta. Habrá reunión no presencial cuando haciendo uso de cualquier tecnología de la información y las comunicaciones, todos los miembros del Consejo Superior puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.*

*Habrá sesión mixta cuando, ante la imposibilidad de asistir todos los miembros, se realice la reunión con la presencia física en el recinto de miembros del Consejo Superior y otro u otros miembro(s) mediante uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*En las sesiones aquí señaladas (no presencial o mixtas) se podrán usar también las TIC con el fin de escuchar a las personas que se invite para rendir informes y/o conceptos sobre los temas a debatir y/o quienes puedan aportar información para las decisiones del Consejo Superior.*

*El procedimiento para las sesiones no presenciales o las mixtas será el siguiente:*

a) *El secretario del Consejo Superior informará de la convocatoria por cualquier medio y remitirá el orden día y la información referente a los temas a tratar. Los plazos para convocatoria serán los mismos establecidos para las sesiones presenciales.*



**ACUERDO SUPERIOR No. 000001**

(19 de mayo de 2020)

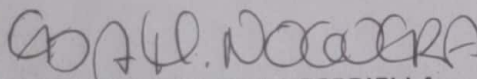
*"Por medio del cual se modifica y adiciona el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Superior (Acuerdo Superior No. 000009 de 2 diciembre de 2009) de la Universidad del Atlántico."*

- b) Será requisito en este tipo de sesiones la prueba sobre el desarrollo de la deliberación no presencial o mixta.
- c) De las sesiones se levantará la correspondiente acta suscrita por el presidente y secretario de la reunión, en la cual se dejará constancia de la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión, el(os) medio(s) tecnológico (s) utilizado y las decisiones adoptadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020.

*ELS*  
  
ELS SA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Presidente

  
JOSEFA CASIANNI PÉREZ

Secretaría